



Sabanalarga –Atlántico, 14 de diciembre de 2023

REF. Liquidación de Sociedad Conyugal
Rad #08-001-311-0008-2016-00147-00
Demandante: Alberto Segundo Villa Payares
Demandado : Luz Marina Rosales Duran
Asunto: Despacho Comisorio N°001-09-02-23

Señor Juez: A su despacho el presente Asunto , en el cual se allega despacho Comisorio N°001-del 09-02-23 emanado del Juzgado Octavo DE Familia Oral de Barranquilla el cual fue asignado a través del sistema de reparto para que se acoja la comisión y practique la diligencia de secuestro de inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria #045-0057389 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga- Atlántico . Sírvase resolver El Secretario JULIO ALEJANDRO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO

Sabanalarga. Atlántico, 14 de diciembre de 2023

Visto el anterior informe de secretaria, se observa que se encuentra pendiente para señalar fecha para la práctica de la diligencie de secuestro sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria #045-0057389 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga- Atlántico sobre el Predio o inmueble denominado la GOTA FRIA ,ubicado en esta jurisdicción municipal de Juan de Acosta -Atlántico.

Este despacho judicial advierte que el **predio denominado la Gota Fría se encuentra ubicado el jurisdicción del Municipio de Juan de Acosta- Atlántico** , muy a pesar que se encuentra registrado en el circulo de Registro de Instrumentos Público con sede en Sabanalarga, este inmueble se encuentra descrito en la escritura pública # 5310 del 21-12-2020 ,otorgada en ala notaria Tercera del Circulo de Barranquilla ,con matricula inmobiliaria # 045-0057389 y con Referencia Catastral # 002000000-450000 del IGAC ,

Bajo las anteriores consideraciones y con fundamento en el principio procesal de Competencia Territorial , consagrado en el artículo 28 Numeral 7° del CGP, el cual nos enseña que "En los procesos en que se ejerciten DERECHOS REALES , en los divisorios, de deslinde y Amojonamiento, expropiación, servidumbre, posesorios, de cualquier naturaleza, Restitución de tenencia, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente De modo privativo El Juez del Lugar donde estén ubicados los bienes , y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales , el cualquiera de ellas a elección del demandante".

Por lo anterior este despacho se abstiene de acoger la comisión ordenada por el **Juzgado** Octavo DE Familia Oral de Barranquilla **y** por consiguiente, se ordena el envío de esta comisión al Juez Promiscuo Municipal de Juan de Acosta – Atlántico , para que acoja dicha comisión y practique la diligencia se de secuestro de inmueble encomendada.

Por lo anteriormente expuesto se



RESUELVE:

Primero. - Este despacho Judicial se ABSTIENE de acoger la comisión de secuestro sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria #045-0057399 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga- Atlántico sobre el Predio o inmueble denominado la GOTA FRIA, ubicado en esta jurisdicción municipal, de Juan de Acosta- Atlántico y propiedad de la demandada emanado del Juzgado Octavo DE Familia Oral de Barranquilla, por las anteriores consideraciones.

Segundo. - Ordénese el envío de la Comisión (**Despacho Comisorio N°001-09-02-23**), al Juez Promiscuo Municipal de Juan de Acosta – Atlántico para que acoja la comisión y practique la diligencia de secuestro de inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria #045-0057389 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sabanalarga- Atlántico con las mismas facultades otorgadas en la comisión.

Tercero.- DE igual manera y una vez ejecutoriada esta providencia envíese la comisión con todos sus anexos y háganse las respectivas anotaciones

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.
134 DE FECHA 15 DE
DICIEMBRE DE 2023
A LAS 8:00 AM

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES
BACCA**

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 47a25956f1cde03bfe1afbb724c5201ad3407258d93b516c1019bcebf6075ea8

Documento generado en 14/12/2023 01:27:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>